

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo No. 2023 00104

Demandante: MANUFACTURAS VAROMI S.A.S.

Demandado: C.I. BABILONIA GLOBAL S.A.S.

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el despacho dispone librar mandamiento de pago por la VIA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA a favor de MANUFACTURAS VAROMI S.A.S. contra C.I. BABILONIA GLOBAL S.A.S., por las siguientes cantidades dinerarias:

1. Factura electrónica de Venta FCN-24494 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$4.270.642,53).
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual de conformidad a la establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día en que se hizo exigible la obligación, es decir desde el dos (02) de abril de 2022, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
3. Factura electrónica de Venta FCN-24496 por valor de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$29.369.758) expedida en fecha dos (02) de marzo de 2020, cuya fecha de vencimiento era el día primero (01) de abril de 2022, con fecha de recibido del dos (02) de marzo de 2020.
4. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual de conformidad a la establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día en que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el dos (02) de abril de 2022, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
5. Factura electrónica de Venta FCN-24499 por valor de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$27.628.468).
6. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual de conformidad a la establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día en que se hizo

exigible la obligación, es decir, desde el siete (07) de abril de 2022, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

7. Factura electrónica de Venta FCN-24500 por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$45.765.744.64).
8. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual de conformidad a la establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día en que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el siete (07) de abril de 2022, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
9. Factura electrónica de Venta FCN-24506 por valor de VEINTINUEVE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$29.355.827.68).
10. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual de conformidad a la establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día en que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el veintiocho (28) de abril de 2022, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
11. Factura electrónica de Venta FCN-24507 por valor de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$26.799.613.96).
12. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual de conformidad a la establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día en que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el veintiocho (28) de abril de 2022, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
13. Factura electrónica de Venta FCN-24516 por valor de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$23.402.937.60).
14. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual de conformidad a la establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día en que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el seis (06) de mayo de 2022, hasta el día

en que se verifique el pago total de la obligación.

15. Factura electrónica de Venta FCN-24517 por valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$19.154.190) expedida en fecha siete (07) de abril de 2022, cuya fecha de vencimiento era el día siete (07) de mayo de 2022, con fecha de recibido del siete (07) de abril de 2022.
16. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual de conformidad a la establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día en que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el ocho (08) de abril de 2022, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
17. Factura electrónica de Venta FCN-24584 por valor de SIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$7.396.999.92) expedida en fecha diecinueve (19) de mayo de 2022, cuya fecha de vencimiento era el día diecinueve (19) de mayo de 2022, con fecha de recibido del diecinueve (19) de mayo de 2022.
18. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual de conformidad a la establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día en que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el veinte (20) de mayo de 2022, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
19. Factura electrónica de Venta FCN-24607 por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$7.522.372.80) expedida en fecha veintisiete (27) de mayo de 2022, cuya fecha de vencimiento era el día veintisiete (27) de mayo de 2022, con fecha de recibido del veintisiete (27) de mayo de 2022.
20. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual de conformidad a la establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día en que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el veintiocho (28) de mayo de 2022, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), por secretaria infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 290 ibídem y siguientes o ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente (Artículo 431 ibídem).

Se reconoce personería a la abogada GINA LIZETH MURCIA ROA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESELE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez